ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

No. del Contrato:	**CD - 20260505**
Objeto:	Prestar servicios de apoyo técnico para la ejecución de las actividades asociadas a la estructuración e implementación del Observatorio de la Transparencia y la Gestión Fiscal, y demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato Interadministrativo ENV-07-09-1557-26
Valor total del contrato:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.548.000) No responsable de IVA**
Valor mensual estimado:	**CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($5.103.871)**
Plazo estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de dos (2) meses y dos (2) días, contado desde la fecha de inicio establecida en SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública,

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Contratación directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Fundamento jurídico: Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(…) Los segundos, son denominados contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión . Estos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. La ejecución de esos contratos, entonces, no implica conocimientos profesionales.

En criterio del Departamento Nacional de Planeación ─DNP─ , los servicios de apoyo implican actividades de naturaleza operativa, logística o asistencial.

Las actividades asistenciales, para el DNP, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».

Se trata, entonces, de una noción genérica que abarca a todos los «demás contratos de prestación de servicios ». Sus características principales son: i) su objeto no es el desarrollo de actividades profesionales o especializadas, sino cualquier otra actividad identificable, requerida por la entidad estatal, que implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte; y es de carácter técnico, operacional o logístico, en los términos señalados en el párrafo precedente, según el caso. Y ii) está destinado a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con su funcionamiento o gestión administrativa, sin que sean necesarios, en todo caso, los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución. Estos últimos, como se señaló previamente, se reservan únicamente para el contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales, pero no para los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.(…)"

II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a

desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado requiere de la prestación del servicio de una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:
Se requiere que el proponente acredite ser Técnico en sistemas.

(Anexar copia del diploma o acta de grado).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:
El proponente deberá acreditar 1 Año de Experiencia laboral.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.548.000)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0777 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

¿La Institución ha contratado anteriormente servicios similares a los requeridos?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente. Ahora bien, a través de contrataciones como la señalada, la Institución espera satisfacer su necesidad y ejecutar el contrato en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso	Cuando la contratación se derive de la ejecución de un contrato interadministrativo celebrado por la Institución, la remuneración recomendada corresponderá a los honorarios pactados con la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el

de contratación?	perfil, los conocimientos y la experiencia requeridos para el cumplimiento de las obligaciones, así como los recursos destinados a la ejecución del contrato interadministrativo.

De conformidad con la circular del 01 de octubre de 2025, mediante la cual se fijaron los honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales para el año 2026, la remuneración para la presente contratación se estructurará conforme los siguientes lineamientos: **Rango de Honorarios Prestación de Servicios 2026**

Servicio a Contratar	Desde	Hasta
AUXILIAR DE OFICINA	$ 2.396.000	$ 2.649.000
TÉCNICO	$ 3.286.000	$ 3.516.000
TECNÓLOGO	$ 3.763.000	$ 4.026.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$ 4.558.000	$ 5.088.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 5.444.000	$ 5.936.000
ASESOR 1	$ 6.572.000	$ 6.752.000
ASESOR 2	$ 8.545.000	$ 12.844.000

Nota: Para los contratos y convenios que se surtan por Extensión, Proyección Social y Empresarial, derivados de proyectos especiales vinculados a convenios y contratos interadministrativos, los honorarios podrán superar los montos establecidos en la presente circular, conforme a la propuesta económica aprobada por la entidad contratante.

En ningún caso los honorarios podrán superar el valor mensual a la remuneración del señor Rector, teniendo en cuenta el Decreto 1737 de 1998, en el artículo 4° Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de*

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

***"ARTÍCULO 3**.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas

fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

De otro lado, la Institución Universitaria de Envigado, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, la cual tiene como objetivo “Posibilitar el desarrollo de la comunidad en general y de sus grupos de interés y de valor, mediante la interacción dinámica y permanente de los agentes y sectores sociales e institucionales y la generación, difusión y promoción del conocimiento, aportando a la comprensión y solución de problemas y

contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar, la transformación cultural, social, productiva y sostenible de la región".

La Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial se ubica dentro del mapa de procesos institucionales en el proceso de Vinculación con el Sector Externo el cual tiene como objetivo "Propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con el sector externo, para la generación, difusión y promoción del conocimiento con responsabilidad social, cumpliendo su servicio social y contribuyendo el desarrollo cultural, económico, social, sostenible y sustentable de la región". Consecuencia de lo anterior, le corresponde a la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial las formas de proyección social y extensión, tales como:

Servicios académicos y proyectos especiales de extensión.
Gestión para el mejoramiento y el bienestar social.
Gestión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial

Dado lo anterior, la Dirección de Extensión es responsable del relacionamiento con el sector externo tanto público como privado, por esta razón se realizan contratos interadministrativos y demás procesos de contratación que requiere de una coordinación y desarrollo con el fin de mantener la alta calidad institucional, especialmente, en contratos interadministrativos que se suscriban, con la Institución. Para el desarrollo, apoyo y coordinación de dichos contratos.

La Institución Universitaria de Envigado – IUE, en el marco de sus capacidades institucionales, académicas, técnicas y administrativas, requiere fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Programas y Proyectos Especiales para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo ENV-07-09-1557-26, suscrito con el Municipio de Envigado.

Este contrato tiene por objeto la estructuración del Observatorio de la Transparencia y la Gestión Fiscal, como una herramienta que integra minería de datos, evaluación de información primaria, analítica avanzada e inteligencia artificial para apoyar la toma de decisiones informadas, la implementación de buenas prácticas en la gestión contractual y de políticas públicas, y el fortalecimiento del control social.

La ejecución del contrato comprende actividades de diagnóstico institucional, inventario y caracterización de fuentes de información, definición de la arquitectura tecnológica preliminar, diseño conceptual, metodológico y tecnológico-funcional, estructuración del sistema de indicadores y formulación del modelo de gobierno de datos.

Asimismo, contempla la planeación de los componentes de gobierno y calidad de datos, inteligencia institucional, inteligencia artificial aplicada, observatorio digital y transferencia y apropiación social del conocimiento. Para el desarrollo articulado de estas actividades se requiere apoyo técnico que contribuya a la organización, recopilación, clasificación, registro, consolidación y control de los insumos, documentos, evidencias e información producida en el marco del proyecto.

El técnico requerido apoyará las tareas operativas y de soporte necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, particularmente en la gestión y actualización de bases de datos, inventarios de fuentes, matrices de seguimiento, documentos de trabajo, actas, ayudas de memoria, registros de actividades y evidencias de los productos contractuales.

Igualmente, contribuirá en la preparación logística y documental de reuniones, mesas técnicas, jornadas de validación, espacios de articulación y actividades de transferencia de conocimiento, facilitando la coordinación entre los equipos de trabajo, el Municipio de Envigado y la supervisión contractual.

En consecuencia, se requiere contratar servicios de apoyo técnico para la ejecución de las actividades asociadas a la estructuración e implementación del Observatorio de la Transparencia y la Gestión Fiscal, así como las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato Interadministrativo ENV-07-09-1557-26.

La vinculación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Programas y Proyectos Especiales, asegurar la oportunidad y trazabilidad de las actividades desarrolladas, mantener organizada la información y documentación del proyecto, atender los requerimientos de seguimiento y contribuir a la entrega de los productos contractuales con calidad, oportunidad y coherencia frente a los objetivos de transparencia, acceso a la información, gestión fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Envigado.

Para lograr la gestión y ejecución eficiente del contrato interadministrativo referido, la Institución debe llevar a cabo una serie de acciones y así cumplir con todas y cada una de las actividades y cronograma de trabajo ofertado en la propuesta pactada con el Municipio de Envigado.

Actualmente la Institución no cuenta con el recurso humano suficiente o disponible para las actividades mencionadas y acordadas en el contrato interadministrativo; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios un profesional, para el acompañamiento integral y fortalecimiento en el desarrollo de los procesos y actividades del contrato interadministrativo contrato interadministrativo ENV-07-09-1557-26 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y el Municipio de Envigado.

Datos del proyecto:

A. Nombre y número del eje estratégico del PEDI: Calidad Educativa y Vinculación con el Entorno. Eje 3. Calidad Educativa y Vinculación con el Entorno.

B. Nombre y número de la línea o programa del PEDI: 3.2. Gestión de la Extensión y la Proyección Social.

C. Nombre y número del indicador relacionado: 3.2.1-02: Organizaciones atendidas mediante gestión de extensión
D. Nombre y número del producto, programa o proyecto relacionado: 3.2.1 – Desarrollo de iniciativas de extensión y vínculo con el entorno

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora*		
Nombre	JENNIFER GARCIA ORTIZ	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina de Contratación	
Fecha de elaboración	13 de octubre de 2026	